



**APRUEBA PROTOCOLO DE  
LIMPIEZA Y USO DE VEHÍCULOS  
MUNICIPALES DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE TIERRA  
AMARILLA.**

**DECRETO EXENTO: 0058**

**TIERRA AMARILLA 14 ENE 2021**

**VISTOS:**

- 1.-El D.F.L N°1, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.- Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del D.S N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.- El Decreto N°4, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 5.- La resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 6.- Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República.
- 7.-Decreto 1001 que aprueba Ordenanza Municipal sobre uso obligatorio de mascarilla en el contexto de brote de covid-19 en el espacio público de la comuna de Tierra Amarilla.
- 8.-Las facultades que me otorga la Ley Número 18.695 y sus modificaciones posteriores.
- 9.-El Decreto Alcaldicio Número 1599 de fecha 10 de septiembre del año 2020. En virtud del cual asume las funciones como alcalde Suplente de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, don Cristóbal Zúñiga Arancibia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Qué, es de público y notorio conocimiento, que a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o covid-19.
- 2.-Qué, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaro que el brote de covid-19, constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).
- 3.-Qué, desde el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud concluyó que el covid-19 puede considerarse como una pandemia.
- 4.-Qué, como consecuencia de la expansión de la pandemia por Covid-19, mediante decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- 5.- Qué, el nuevo coronavirus 2019 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos, los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde un resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos.



**DIRECCIÓN JURÍDICA**

6.- Qué, hasta la fecha, el brote del nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso y en estudio sus diversas cepas, el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad.

7.-Qué, mediante Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, se estableció que “ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los Órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población “y sobre el particular, “la ley N° 18.575 radica en el Jefe Superior del Servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria”.

8.-Qué, considerando la supervivencia del virus en el medio ambiente y que su transmisión se produce en la mayoría de los casos a través de goteo respiratorio o por contacto directo en ojos, boca y nariz, contaminando las instalaciones y áreas de trabajo. Se hace imperiosa la necesidad de informar a los funcionarios y especialmente a los conductores de vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla sobre el coronavirus y los hábitos de conducta, seguridad y autocontrol que deben adoptar fuera de la municipalidad y en dependencias de esta.

9.- Qué, para evitar la supervivencia del virus y un eventual contagio se deben adoptar todas las medidas de seguridad necesarias antes, durante y después de ejecutar las actividades de limpieza y desinfección de espacios potencialmente contaminados.

10.- Qué, en el caso de los vehículos municipales y principalmente sus conductores, como responsables de la higiene de su instrumento de trabajo, es necesario adoptar un protocolo específico, a propósito de la transmisión del virus, considerando el gran número de personas que comparten un espacio físico (vehículo municipal), ya sea en un mismo tiempo o en el transcurso del día.

11.- Qué, con la finalidad de prevenir y disminuir la propagación del virus covid-19, es deber del Municipio velar por el resguardo y seguridad de la comunidad y de los funcionarios municipales, para lo cual adoptará las medidas necesarias.

**DECRETO:**

1.-**APRUÉBESE** el Protocolo de Limpieza y Uso de Vehículos Municipales, confeccionado por la Unidad de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, que se transcribe a continuación.

2.-**DIFÚNDASE** el presente protocolo a funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, especialmente a conductores y pasajeros de vehículos municipales. Utilizando como medio de difusión las redes sociales y medios de comunicación de la Municipalidad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
**MARCIA LATORRE MORENO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



  
**CRISTÓBAL ZUÑIGA ARANCIBIA**  
**ALCLADE (S)**

CZA/MLM/ETP/AMOH/JEG/DCZ/CSP  
